FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Martinez Troncoso	Bustamante	Adriana

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 32742684	F (X) M ( ) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 10 MES 06 AÑO 1970

PAÍS COLOMBIA

DEPTO ATLÁNTICO

MUNICIPIO BARRANQUILLA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 11 8 501 Urbanización Lomas de Caujaral

PAÍS COLOMBIA DEPTO ATLÁNTICO

MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA

TELÉFONO 3147713285 EMAIL adrymtb@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1987
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS	10	2001	
PREGRADO	10	X		ARQUITECTURA	07	1993	A08292002-32742684

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CEK PROYECTOS Y NEGOCIOS SAS			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3005307901	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	02	*Año* 2020	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR DE PROYECTOS	*DEPENDENCIA* DIRECTOR OBRA					*DIRECCIÓN* CARRERA 70 87 25					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CONSORCIO SALUD HEROICA.			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6053683018	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	01	*Año* 2015	*Día*	22	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECCION TECNICA	*DEPENDENCIA* ARQUITECTURA OBRA					*DIRECCIÓN* CALLE 77B 57 141					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONVIAS S A S			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6053683018	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	10	*Año*	2016	*Día*	22	*Mes*	04	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL ARQ. DIRECTOR OBRA Y DISEÑADOR	*DEPENDENCIA* AQUITECTURA Y DISEÑO					*DIRECCIÓN* CARRERA 58 75 104						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GLOBAL INTERNATIONAL LINE LTD			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6012180347	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	03	*Año*	2012	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL INTERVENTORA DE OBRAS	*DEPENDENCIA* INTERVENTORA DE OBRAS CIVILES					*DIRECCIÓN* CALLE 90 19A 46 bogota						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CARLOS ARTURO DONADO PICHON			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6053309000	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	01	*Año*	2003	*Día*	10	*Mes*	07	*Año*	2007
CARGO O CONTRATO ACTUAL ARQ. DISEÑADORA DE PROYECTOS	*DEPENDENCIA* AQUITECTURA Y DISEÑO					*DIRECCIÓN* CARRERA 24 53D 80						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*		*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	15	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Cartagena, Noviembre 11 de 2.026



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.742.684

MARTINEZ TRONCOSO

BUSTAMANTE

APELLIDOS

ADRIANA

NOMBRES

REGISTRADURIA NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **10-JUN-1970**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-SEP-1989 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00388022-F-0032742684-20120713 **00305**24794A 1 1141902298

República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre,

La Universidad Autónoma del Caribe

Con Personería Jurídica No. 308 del 3 de abril de 1967 de la Gobernación del Dpto. del Atlántico y reconocida internacionalmente como Universidad, mediante Decreto No. 2094 de diciembre 15 de 1970.

Representada por el Rector, el Consejo Directivo, el Decano y los Profesores de su

Facultad de Arquitectura

Aprobada por Resoluciones Nos. 0513 de fecha 15 de Febrero de 1.973, y 0138 de fecha 1o. de Abril de 1.974, del Ministerio de Educación Nacional y Acuerdo No. 232 de fecha 18 de Agosto de 1.981, Resolución 0311 de fecha 21 de Febrero de 1.984, de la Junta Directiva del "ICFES", Resolución No. 000818 de fecha 15 de Abril de 1.987 y Resolución 003485 de Diciembre 23 de 1.992, emanada de la Dirección General del "ICFES"

En atención a que

Adriana Martinez Troncoso Bustamante

C.C. 32.742.684 Barranquilla

ha hecho los estudios reglamentarios, le confiere el título de

Arquitecto

y, en consecuencia, testifica que es idóneo para ejercer dicha profesión

En fe de lo expuesto, le expedimos el presente Diploma que firmamos y sellamos con los sellos de la Universidad en la ciudad de Barranquilla a 20 de Agosto de 1.993.

El Decano de la Facultad,

El Rector
Presidente del Consejo Directivo,

El Examinador,

El Gobernador del Departamento,

El Presidente de Tesis,

El Examinador,

El Secretario General,

El Secretario de Educación,

Gobernación del Departamento del Atlántico
Registrado al folio ____ del Libro de Registro de Diplomas ____

Escuela de Ingenieros Militares

Registro SNIES 9107

ACTA DE GRADO No. 015

En la ciudad de Barranquilla el día 16 de Noviembre del año dos mil uno, se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por el Señor Teniente Coronel PEDRO ANTONIO MONTÑA MESA, en el cual la Escuela de Ingenieros Militares, previo el juramento reglamentario, confirió el tirulo de:

ESPECIALISTA EN GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS

A **ADRIANA MARTINEZ TRONCOSO BUSTAMANTE,** identificado con la cédula de ciudadanía N°32.742.684, quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los reglamentos y las normas legales y le otorgó el Diploma N°358 que lo acredita como tal.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, á a los 16 días del mes de noviembre de 2001.

Firmada por

TC PEDRO ANTONIO MONTAÑA MESA
Director

MY HELMER MAURICIO PEÑA PEDRAZA
Director de Educación Superior

NESTOR DAVID ROJAS MONTAÑEZ
Secretaria Académico

Es fiel copia tomada del original en lo pertinente. Expedida el primero del mes de Diciembre de 2016

PD04. MYRIAM CAROLINA RUBIO CÉSPEDES
Secretaria General Escuela de Ingenieros Militares

Libertad y Orden

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

Arquitecta

ADRIANA MARTINEZ TRONCOSO-BUSTAMANTE

C.C. 32.742.684 de Barranquilla

Universidad Autónoma del Caribe •

Matrícula Profesional
A08292002-32742684

Fecha de Expedición
16/12/2002

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

E909678

CERTIFICA

Que la Arquitecta ADRIANA MARTINEZ TRONCOSO-BUSTAMANTE con cédula de ciudadanía No. 32742684 de Barranquilla, registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. A08292002-32742684, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 29 del 16 de Diciembre de 2002 por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares., la cual se encuentra **VIGENTE.**

La profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 5 dias del mes de Noviembre de 2026 .

ALFREDO MANUEL REYES ROJAS
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web
[https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital]
y digite el siguiente código de verificación 26MQiK8

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia
PBX 601-3502700 Ext. 1101-1124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

CARLOS ARTURO DONADO PICHÓN
C.C. 7.442.475

CERTIFICA

La arquitecta ADRIANA MARTINEZ TRONCOSO BUSTAMANTE identificada con cedula de ciudadanía No. 32.742.684 de Barranquilla y con Tarjeta Profesional No. A08292002 - 32742684 ATL, participo como DISEÑADORA en el proyecto **"MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIO EJECUTADO AL HOY HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO",** entre el 20 de febrero de 2003 y 30 de marzo de 2007, las características del proyecto son las siguientes:

Área:	21.600 m2
Valor de las Obras:	$ 5.983.446.622,18
Fecha de inicio:	Enero 7 del 2003
Fecha de terminación:	Julio 10 de 2007

Durante el tiempo de ejecución de las obras, se distinguió por su seriedad y cumplimiento en la entrega de los trabajos.

En constancia se firma la presente a solicitud del interesado a los 2 días del mes de noviembre de 2010.

CARLOS ARTURO DONADO PICHÓN
C.C. 7.442.475

CERTIFICA

La arquitecta **ADRIANA MARTINEZ TRONCOSO** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.742.684 de Barranquilla y con T.P No. A0829200-32742684 ATL, presto sus servicios profesionales como **COORDINADOR DE DISEÑOS** en el periodo comprendido entre el 3 de octubre de 2016 hasta 23 de abril de 2017, en el proyecto que se describe a continuación:

INFORMACION DEL PROYECTO:

CONTRATO No.:	EDU-273-2016
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA ESPECIALIZADA PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO A EDUBAR SA, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARQUITECTONICAS Y TECNICAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRATANTE:	EDUBAR
VALOR DEL PROYECTO:	826.586.207
FECHA DE INICIO:	3 de octubre de 2016
FECHA DE FINALIZACION:	23 de abril de 2017

En constancia se firma la presente a solicitud del interesado a los 30 días del mes de junio de 2026

Atentamente,

LUIS FRANCISCO OVALLE LLINAS
C.C. 72.190.201 de Barranquilla
Representante Legal

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SALUD HERORICA

CON NIT 900.771.154 - 8

CERTIFICA

El suscrito certifica que la arquitecta **ADRIANA MARTINEZ TRONCOSO** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.742.684 y con T.P No. A08292002 - 32742684 ATL, se desempeñó en el cargo de **DIRECTOR DE PROYECTO** en el proyecto que se describe a continuación:

Cargo Desempeñado: **DIRECTOR DE PROYECTO**
FECHA DE INICIO PROFESIONAL: 15 de Enero de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN PROFESIONAL: 22 de diciembre de 2017

Información del proyecto:

CONTRATO DE OBRA No	DADIS-001-2014
CONTRATANTE	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA	CONSORCIO SALUD HEROICA, NIT. 900.771.154-8, integrado así: ▪ JASG % CIA LTDA, NIT. 900.208.882-9, con un porcentaje de participación del 20% ▪ KAMANA S.A.S., NIT. 802.025.256-6, con un porcentaje de participación del 30% ▪ CONVIAS S.A.S., NIT 802.008.095-5, con un porcentaje de participación del 50%
OBJETO	REVISION Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS PROTOTIPO, REALIZACION DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERA Y LA CONSTRUCCION Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION Y/O REMODELACION Y DOTACION DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD DEL DISTRITO DE CARTAGENA- GRUPO I Y GRUPO II
INTERVENTORIA	CONSORCIO INTERVENTORIA HOSPITALES CARTAGENA
VALOR CONTRATO	$29.893.305.679,00
VALOR ADICION	$ 3.300.000.000,00
VALOR TOTAL	$33.393.000.000,00
FECHA INICIO	24 de octubre de 2014
FECHA SUSPENSION N°1	22 de diciembre de 2015
FECHA REINICIO N°1	12 de octubre de 2016
FECHA SUSPENSION N°2	30 de diciembre de 2017
FECHA REINICIO N°2	5 de mayo de 2017
FECHA SUSPENSION N°3	22 de diciembre de 2017
FECHA REINICIO N°3	24 de octubre de 2019
FECHA SUSPENSION N°4	27 de diciembre de 2019
FECHA REINICIO N°4	29 de julio de 2021
FECHA SUSPENSIÓN N°5	1 de diciembre de 2021
FECHA DE REINICIO 5	9 de marzo de 2023
FECHA DE TERMINACION	22 de diciembre de 2023

El presente certificado se expide el día 25 de febrero de 2025.

LUIS FRANCISCO OVALLE LLINAS
Rep Legal c.c. 72.190.201

Entre los suscritos a saber: **ANA MARÍA AGUILAR CADAVID,** mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Barranquilla, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.669.191 expedida en Barranquilla-Atlántico, obrando en nombre y representación de la sociedad en calidad de representante legal suplente de **MARARAY INVERSIONES TURÍSTICAS S.A.S**, legalmente constituida e identificada con Nit N.º 900.654.645-1,por una parte, quien en adelante se llamara **EL CONTRATANTE** y por la otra la señora **ADRIANA MARTÍNEZ TRONCOSO BUSTAMANTE**, igualmente mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No 32.742.684 expedida en Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de obra de manera libre y voluntaria y con fundamento en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El contratista, se obliga para ejecutar a favor del contratante la obra de: "CONSTRUCCIÓN DE HOTEL DE DOS PISOS Y SEMISOTANO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA". La propuesta y cotización presentada por el CONTRATISTA, para todos los efectos forman parte integral del contrato .

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA:EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** a realizar la labor objeto del contrato, en 10 meses.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior el contrato podrá ampliar el plazo de entrega por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de otro sí.

CLÁUSULA TERCERA: **VALOR Y FORMA DE PAGO**.- El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/Cte ($2.329.918.408,oo)**, de acuerdo a las cantidades de obra y precios unitarios indicados en la cotización. Los cuales serán cancelados de la siguiente manera:

- **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.oo)** descontados del contrato como anticipo que será destinado a la obra.
- Pagos parciales de acuerdo a actas parciales de recibo parcial de obra ejecutada, los cuales se entregaran quincenalmente y deberán contar con el visto bueno del supervisor, e informe técnico de avance de obra recibida a satisfacción por el supervisor, se pagarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a su radicación.

PARÁGRAFO 1: Los precios unitarios presentados por EL CONTRATISTA corresponden a los costos totales e incluyen el valor de los materiales, la mano de obra, prestaciones sociales, equipos y servicios, reajustes por inflación y todos los costos necesarios, para ejecutar la Obra a satisfacción del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA DE OBRA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PAGO: Los pagos correspondientes al presente contrato, se realizarán atendiendo lo establecido en la clausula tercera. El CONTRATISTA DE OBRA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Presentar las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán ser aprobadas por EL SUPERVISOR y avaladas por la CONTRATANTE y contener lo siguiente:

a. Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo.
b. Registros fotográficos.
c. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
d. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
e. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
f. Informe de seguridad industrial.
g. Informe de manejo ambiental.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planos y programas generales de trabajo: 1- cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obras contenidos en la cotización. 2. ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo con todos los equipos, máquinas, herramientas y materiales para la ejecución de las obras. 3. responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o subcontratistas. 4. responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. 5. reparar las áreas, vías de acceso o los lugares de obra concernientes al presente contrato, cuando se deteriores como consecuencia de la ejecución de las obras. 6. retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 7.

Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 8. garantizar las normas de seguridad para la ejecución del contrato, todo el contenido de seguridad debe acogerse a las normas vigentes. 9. responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 10. el contratista, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 11. Presentar el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, el cual deberá tener dedicación exclusiva para la ejecución del mismo.12. . Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato. 13. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos

PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica. En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá contar con los profesionales y/o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual. 4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado Y EL CONTRATANTE

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- Queda claramente entendido y definido por las partes contractuales que el presente contrato no genera relación laboral alguna entre MARARAY INVERSIONES TURÍSTICAS y el CONTRATISTA, ni entre los trabajadores que requiera EL CONTRATISTA para ejecutar la obra objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA : GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.- Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la CONTRATANTE por razón de la celebración y ejecución del presente contrato, el contratista se compromete a constituir a favor del municipio una póliza de garantía única que cubra los siguientes amparos: 1. de buen manejo y correcta inversión del anticipo por un monto equivalente al 100% que el contratista reciba por este concepto por el término de ejecución del contrato y cinco meses más. 2. de cumplimiento del contrato en cuantía del 20% del valor total del contrato durante la vigencia del contrato y cinco meses mas. 3. de salarios y prestaciones por un monto equivalente al 10% del valor

del contrato por el término de su duración y tres años más. 4. de responsabilidad civil extracontractual por el 20% del valor total del contrato, por el término de su duración y un año más para garantizar ante el contratante los accidentes o incidentes inherentes a la actividad objeto del contrato y para prevenir cualquier demanda originada en el servicio. 5. de estabilidad de la obra por el 50% del valor del contrato por el término de 3 años contados a partir de la fecha de recibo de las obras.

PARÁGRAFO: Suficiencia de las garantías: **EL CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los productos objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**

CLÁUSULA OCTAVA: **CUIDADO DE LAS OBRAS**: Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, el CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de ellas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a LA CONTRATANTE las obras estén en buen estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del supervisor. El CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a terceros o a LA CONTRATANTE por falta de señalización o por deficiencia de ella.

CLAUSULA NOVENA: OBRAS IMPERFECTAMENTE EJECUTADAS: El supervisor podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos y especificaciones técnicas o si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados o adolece de defectos de acabado. En cada caso el supervisor dirá si el rechazo es total, parcial o temporal. En caso de rechazo total, el supervisor solicitará la demolición de las obras inadecuadamente ejecutadas. En caso de rechazo parcial o temporal, el supervisor establecerá los requisitos que el CONTRATISTA debe cumplir para que le sea aceptada. El CONTRATISTA deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por el supervisar en el término que éste señale, a su costo y no tendrá derecho alguno a remuneración distinta a la que hubiere correspondido por la ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra sin la previa autorización del supervisor, dará derecho al CONTRATISTA para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si el CONTRATISTA rehúsa ejecutar

la obra contratada o efectuar las reparaciones y reconstrucciones ordenadas, LA CONTRATANTE podrá ejecutarlas directamente o por medio de terceros y cargar la totalidad de su costo al CONTRATISTA y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste, lo cual autoriza desde ahora el CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de la indemnización cubierta con la garantía de cumplimiento y la cláusula penal.

MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes, modificación que deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deben:

a. Estar debidamente justificadas y soportadas por parte del SUPERVISOR.
b. Estar acompañadas de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La vigilancia y control del del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, serán ejercidas por la persona que designe MARARAY INVERSIONES TURÍSTICAS S.A.S; quien formulará las observaciones que sean pertinentes, para ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, efectuará las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar de manera que se asegure el cumplimiento, oportunidad y calidad de los servicios y de las Obras contratadas; solicitará servicios adicionales; velará porque todas las actividades ejecutadas por **EL CONTRATISTA** se desarrollen en un todo de acuerdo con las condiciones contratadas y aprobará las facturas o cuentas de cobro que presente **EL CONTRATISTA** para su pago.

PARÁGRAFO: Para verificar la ejecución y el cumplimiento del contrato en todos sus aspectos, MARARAY INVERSIONES TURÍSTICAS S.A.S tendrá derecho a intervenir, calificar, inspeccionar, y ensayar, cuando y hasta donde lo estime necesario o conveniente, la organización, planeamiento, programa de trabajo, medidas de seguridad, sistema de control y aseguramiento de la calidad y todas las demás actividades y elementos utilizados por EL CONTRATISTA o sus empleados y agentes, sus subcontratistas y proveedores para la ejecución del contrato. Sin perjuicio de la obligación de EL CONTRATISTA de emitir informes periódicos del avance de las actividades contratadas, de conformidad con las instrucciones de MARARAY INVERSIONES TURÍSTICAS S.A.S y lo establecido en este contrato, EL CONTRATANTE podrá exigir a EL CONTRATISTA la rendición de informes generales o de algún aspecto en particular en cualquier momento, sean orales o por escrito, sobre la información que posea EL CONTRATISTA en relación con el trabajo contratado, sea que ésta haya sido producida por éste, por los terceros contratistas o por terceras personas

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- EL CONTRATISTA, no podrá subcontratar total o parcialmente el objeto del presente contrato salvo previa autorización escrita del Representante Legal MARARAY INVERSIONES TURÍSTICAS. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el **CONTRATISTA** puede subcontratarlos con la autorización previa del CONTRATANTE El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La MARARAY INVERSIONES TURÍSTICAS. no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA :INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne a AL CONTRATANTE por todos los reclamos, perjuicios, daños, presentado o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente Contrato podrá terminarse en cualquier momento, sin previo aviso, por las siguientes causales: a) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato o en la Ley. b) Por apertura de concordato o por declaración de quiebra de una de las partes. c) Por mutuo acuerdo d) Por cesión de este Contrato por parte del CONTRATISTA sin autorización escrita del CONTRATANTE. e) Cuando el CONTRATISTA, pese a la imposición de la cláusula penal, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado, quedando facultado el CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con el Código de Comercio y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en este contrato. f) **POR IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN**. Las partes convienen en que existe imposibilidad de ejecución, cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas en la cotización y/o propuesta viabilizado, o deba suspenderse por más de seis (6) meses continuos, o el precio final estimado de la obra resulte ser un valor superior no justificado al cincuenta por ciento (50%) del inicialmente previsto; o si durante la ejecución del contrato sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos: a) No habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA y a cargo del CONTRATANTE si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos a que hubiere lugar, las partes acuerdan como domicilio del presente contrato la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento definitivo las partes acuerdan como indemnización a favor de MARARAY INVERSIONES TURÍSTICAS una suma equivalente al diez (10) % del valor del contrato. En caso que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto , dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la notificación, El CONTRATANTE deducirá de ésta clausula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: el valor de la clausula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a MARARAY INVERSIONES TURÍSTICAS,quedando está facultada para reclamar por vía judicial y extrajudicial , el valor de los perjuicios que exceda la clausula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO). En cumplimiento del deber legal que le asiste a al MARARAY INVERSIONES TURÍSTICAS en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que EL CONTRATISTA o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione MARARAY INVERSIONES TURÍSTICAS, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a MARARAY INVERSIONES TURÍSTICAS, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para la solución de las controversias que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, se puede acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, el arreglo directo y la transacción. Para tal efecto, las partes dispondrán de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido y se señale de común acuerdo el mecanismo a utilizar, a través de comunicación escrita entre las partes., término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo, vencido el cual las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

a. Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por las partes. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.
b. Arreglo directo: Constará en acta suscrita entre las partes, los efectos de dicha acta solamente cubrirán los hechos y circunstancias descritas en el mencionado documento.
c. Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva resolver una controversia derivada de la ejecución del presente contrato, prever una controversia futura así como dar claridad al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- El presente Contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes que intervienen en el mismo.

Para constancia se firma en Barranquilla a los diez (10) días del Mes de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).

ANA MARÍA AGUILAR CADAVID
Representante legal Suplente de MARARAY INVERSIONES TURÍSTICAS
contratante

ADRIANA MARTÍNEZ TRONCOSO BUSTAMANTE
Contratista

CEK PROYECTOS & NEGOCIOS S.A.S
NIT. 901.313.765-8

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA – DIRECCIÓN DE PROYECTOS

CARLOS MANUEL PERDOMO LALLEMAND, en mi condición de Gerente de **CEK PROYECTOS & NEGOCIOS S.A.S.**, identificada con NIT 901.313.765-8, certifico que la arquitecta **ADRIANA MARTINEZ TRONCOSO BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.742.684** de Barranquilla, se desempeñó como Directora de Proyectos, y que en dicha calidad dirigió y coordinó técnicamente, desde el año 2020 hasta la fecha, los 22 proyectos de construcción, remodelación y adecuación de infraestructura en salud que se relacionan a continuación, ejecutados por CEK PROYECTOS & NEGOCIOS S.A.S.:

Nº	PROYECTO	CLIENTE	UBICACIÓN	AÑO	ALCANCE
1	Construcción de Urgencias	Nueva EPS	Barranquilla	2020	Construcción de 1.800 m² de infraestructura para urgencias, hospitalización y servicios de apoyo.
2	Remodelación de Servicios Ambulatorios – Carrera 54	Nueva EPS	Barranquilla	2020	Remodelación y adecuación de 2.500 m² de consultorios, servicios de apoyo y ascensor.
3	Construcción de Consulta Externa – Clínica Murillo	Nueva EPS	Barranquilla	2020	Construcción de 400 m² de consultorios médicos y servicios de apoyo.
4	Construcción de Consulta Externa – Clínica Soledad	Nueva EPS	Soledad, Atlántico	2020	Construcción de consultorios médicos y servicios de apoyo.
5	Remodelación Integral de Urgencias y Hospitalización	Clínica Mediesp	Barranquilla	2021	Remodelación integral de urgencias, hospitalización y consultorios (2.000 m²).
6	Remodelación de Unidad de Cuidados Intensivos y Quirófanos	Clínica Mediesp	Barranquilla	2021	Construcción de servicios especializados quirúrgicos, UCI y servicios de apoyo.
7	Construcción de Laboratorio Clínico	Clínica Murillo	Barranquilla	2021	Construcción y adecuación de 200 m² de laboratorio clínico.
8	Construcción de Sede Farmacia	Clínica Murillo	Barranquilla	2021	Construcción de 80 m² de instalaciones para farmacia intraclínica.
9	Remodelación Sede Consulta Externa Puertos Magisterio – Sede Chipre	Organización Clínica General del Norte (OCGN)	Cartagena	2022	Construcción de 3.000 m² de consultorios, servicios sanitarios, instalación eléctrica, farmacias, áreas de fisioterapia, odontología, laboratorios y servicios de apoyo.
10	Construcción de Hospitalización	Clínica Mediesp	Barranquilla	2022	Construcción integral de 15 habitaciones de hospitalización (900 m²), estación de enfermería, unidades sanitarias, servicios de apoyo y rampa de acceso.
11	Construcción de Sede Administrativa, Farmacia y Laboratorio	Clínica Mediesp	Barranquilla	2022	Construcción de oficinas administrativas, farmacia, reforzamiento estructural y laboratorio clínico, interconexión de edificios (200 m²).

Nº	PROYECTO	CLIENTE	UBICACIÓN	AÑO	ALCANCE
12	Construcción de Cuarto de Residuos – Sede Chipre	Organización Clínica General del Norte (OCGN)	Cartagena	2023	Construcción de unidad de depósito de residuos hospitalarios, conforme a la Resolución 3100.
13	Construcción de Farmacia Magisterio Andes	Evedisa – Zentria	Barranquilla	2023	Construcción de servicio de farmacia sede Andes y repotenciación de redes eléctricas.
14	Construcción de Infraestructura para Ascensor Camillero – Clínica Murillo	OCGN – Zentria	Barranquilla	2023	Construcción de estructuras para ascensor camillero, adecuación de acometidas eléctricas y remodelación de acabados.
15	Remodelación Integral del Servicio de Urgencias – Sede Andes	Clínica General del Norte (OCGN – Zentria)	Barranquilla	2023	Diseño y remodelación del servicio de urgencias, construcción de ambientes de apoyo, cambio de acabados y adaptación para cumplimiento normativo.
16	Remodelación de Urgencias	Clínica del Caribe	Barranquilla	2023	Diseño, remodelación y construcción de ambientes y servicios, redes eléctricas y sanitarias.
17	Remodelación de Servicios de Odontología, Ginecología y Toma de Muestras – Sede Sura Soledad	OCGN – Zentria	Soledad, Atlántico	2023	Remodelación de odontología, procedimientos ginecológicos y de toma de muestras.
18	Remodelación de Servicios Quirúrgicos – Clínica San José de Torices	Zentria	Cartagena	2024	Construcción de áreas de procedimientos, endoscopia, farmacia, recibo de pacientes y salas de recuperación.
19	Remodelación de Unidades de Cuidado Intermedio e Intensivo – Clínica San José de Torices	Zentria	Cartagena	2024	Remodelación de unidades de cuidado intensivo e intermedio, construcción de ambientes de apoyo, cambio de acabados y adaptación normativa.
20	Remodelación Integral para Cumplimiento de Norma de Servicios Quirúrgicos	Clínica La Milagrosa	Santa Marta	2025	Remodelación de 3 quirófanos, sala de espera, ambientes de apoyo, servicio farmacéutico y la totalidad de la infraestructura para clínica nivel III (cumplimiento Resolución 3100).
21	Adecuación para Cumplimiento de Norma de Hospitalización	Clínica La Milagrosa	Santa Marta	2025	Construcción de ambientes, procedimientos, adecuación de áreas de apoyo y mantenimiento de infraestructura en hospitalización.
22	Remodelación del Área de Odontología – Sede Celedón	OCGN	Santa Marta	2025	Remodelación de unidades odontológicas, construcción de ambientes de apoyo, cambio de acabados y adaptación para cumplimiento normativo.

Para constancia se expide en Barranquilla, a los 8 días del mes de noviembre de 2026, a solicitud de la interesada.

Cordialmente,

Carlos Manuel Perdomo Lallemand.
GERENTE GENERAL.

- Informe administrativo.
- Resumen contractual – contrato de interventoría.
- Actividades desarrolladas.
- Informe financiero.
- Actas de comité de obras.
- Otras actas/acuerdos suscritos en el período.

SEPTIMA - PERSONAL DEL INTERVENTOR. EL INTERVENTOR deberá disponer el personal necesario para desarrollar a cabalidad las funciones contempladas en la cláusula segunda de este contrato, pero **EL CONTRATANTE** podrá objetar la designación de cualquiera de estos colaboradores en cuyo caso **EL INTERVENTOR** deberá removerlo y sustituirlo. Los honorarios de estos colaboradores o auxiliares serán asumidos y pagados por **EL CONTRATANTE** bajo la modalidad de gastos reembolsables, sin que esto signifique que existe una relación laboral con **EL CONTRATANTE.**

OCTAVA - RELACIONES. Las relaciones entre **EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR** serán coordinadas y dirigidas por **EL CONTRATANTE.**

NOVENA - CESION DEL CONTRATO. EL INTERVENTOR no podrá ceder o traspasar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica por ningún motivo, a menos que haya obtenido autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE**, el cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento.

DECIMA - SUSPENSION Y TERMINACION DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE, por medio de aviso escrito al **INTERVENTOR**, con antelación no inferior a quince (15) días calendario, podrá suspender temporalmente el presente contrato o darlo por terminado por cualquier otra causa que a su juicio haga necesaria tal determinación y en esta caso, el **INTERVENTOR** tendrá derecho a que se liquiden los honorarios sobre las inversiones y gastos causados en la obra hasta la fecha en que se suspenda y termine el contrato. Por su parte, el **INTERVENTOR** podrá desistir del contrato cuando por circunstancias de fuerza mayor o por no contar con la colaboración necesaria pára el cabal cumplimiento de sus deberes o por cualquier otra causa que a su juicio le impidan atender las obligaciones que asume por el presente contrato, pero deberá notificar por escrito su decisión al **CONTRATANTE**, con antelación no. inferior a un (1) mes calendario.

DECIMA PRIMERA – LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA Y DE INTERVENTORIA. EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA, efectuarán una inspección final a la obra, ocho (8) días antes de su entrega, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, **EL INTERVENTOR** preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades y el costo total de la obra ejecutada en el contrato, así como los estimativos de obra faltante y los recursos necesarios para su culminación.

Global International Line Ltd.
Carlos Julián Pichón
GERENTE ADMINISTRATIVO

20. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo ofrecido por el contratista, verificar su disponibilidad y exigir el cambio de aquel que no cumpla con lo ofrecido en la propuesta del contratista o el que con fundamento técnico fuere necesario.
21. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto **EL CONTRATISTA** cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
22. Velar porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros.
23. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas (licencia de construcción, medio ambiente etc.) o privadas que permitan desarrollar sin oposición, las obras requeridas, notificando al **CONTRATANTE**, los problemas que al respecto detecte.
24. Organizar el archivo propio de la interventoría especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato.
25. Será obligación de la interventoría poner en conocimiento con un (1) mes de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos.
26. **EL INTERVENTOR** efectuará en compañía del contratista una inspección final a la obra, ocho (8) días antes de su entrega, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades y el costo total de la obra ejecutada en el contrato, así como los estimativos de obra faltante y los recursos necesarios para su culminación. Así mismo, solicitará al **CONTRATISTA**, una vez recibida en su totalidad la obra, la póliza de estabilidad de la misma.

SEXTA – INFORMES. EL INTERVENTOR deberá presentar informes mensuales de carácter técnico - administrativo, en los cuales mostrará el avance físico de la obra, así como la ejecución del presupuesto. En estos informes se presentarán las actas de obra debidamente respaldadas, el programa de trabajo para el mes siguiente, las solicitudes del contratista, los nuevos precios unitarios si los hubiere y demás información relevante para el pago de las cuentas del contratista. Cada informe debe ir acompañado de un registro fotográfico.

Las fotografías se entregarán en cada informe debidamente inventariado y registrado en orden cronológico, con un apéndice explicativo de cada proceso y localizadas en un plano a la escala que permita su ubicación. En lo posible, cada toma debe registrar el antes, durante y después de cada proceso constructivo, registrado desde el mismo ángulo, de tal manera que se pueda apreciar el avance por actividad.

En los informes de interventoría se presentará la siguiente información básica:

- Resumen contractual – contrato de obra.
- Informe técnico.

Global International Line Ltd.
Carlos Julián Pichón
ADMINISTRATIVO

QUINTA - OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DEL INTERVENTOR.

1. Vigilancia de la ejecución del contrato de construcción, a fin de que se cumpla lo dispuesto en los planos, memorias, cálculos y demás especificaciones técnicas, que las obras localice correctamente y que las dimensiones correspondan con exactitud a las previstas.
2. Control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad y economía adecuadas, según las normas técnicas de la arquitectura y la ingeniería y las demás que específicamente establezca el contrato.
3. Medición de la cantidad de obra ejecutada en cada periodo y control del programa de trabajo convenido con el contratista constructor.
4. Colaboración para resolver problemas que puedan afectar las obras en construcción.
5. Control del personal que se contrate para trabajar en la obra en cuanto a eficiencia y puntualidad.
6. Proposición de cambios en las especificaciones, con explicación de las razones de conveniencia que tiene para **EL CONTRATANTE**.
7. Revisión, aprobación o rechazo, de las actas de trabajo y cuentas elaboradas por los constructores dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación.
8. Recibir la construcción cuando esté concluida y firmar el acta respectiva.
9. Revisar las inversiones realizadas por el constructor y los contratistas con los fondos suministrados por el contratante para verificar que se destinen exclusivamente al objeto del contrato de obra celebrado por el constructor, de manera eficiente y económica.
10. Comprobar si la obra ejecutada guarda la debida proporción con el capital invertido por **EL CONTRATANTE**.
11. Vigilar para que se pague a los contratistas y subcontratistas el valor de los subcontratos cabalmente cumplidos.
12. Revisar, aprobar u objetar las cuentas del constructor.
13. Exigir el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentos en lo que concierne a la obra, así como la constitución de las garantías estipuladas con el constructor.
14. Cuidar que se corrijan las anomalías anotadas en el acta de entrega de obra, antes de aprobar el pago a los constructores y los saldos pendientes a favor de los contratistas.
15. Estudiar la organización del almacén y recomendar al constructor las medidas de seguridad y control que se estimen convenientes.
16. Estudiar y comprobar las bases de las solicitudes de reajuste de precios formuladas por el constructor y rendir concepto sobre particular.
17. Tomar todas las medidas o formular todas las recomendaciones que tiendan a ejercer el control y verificar la calidad, solidez y buen terminado de la construcción y de los materiales empleados en ella.
18. Informar al **CONTRATANTE** con regularidad y en todo caso, una vez a la semana por lo menos, sobre los gastos e inversiones efectuadas y sobre la marcha de los trabajos en respectivo periodo.
19. Programar y ejecutar las pruebas y ensayos necesarios para asegurar la

Global International Line Ltd.
Dra. Judith Pichón
ADMINISTRATIVO

comunicará esta situación al **CONTRATANTE** para que si es del caso aplique las sanciones contempladas en el contrato.

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. GLOBAL INTERNATIONAL LINE LTD., pagará al contratista la suma de TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO PESOS CON 54 CENTAVOS **($ 327.973.104,54)**, pagados en 18 meses de DIEZ Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS CON 0,3 CENTAVOS **($18.220.728,03)**, discriminado de la siguiente forma:

Estos dineros se cancelaran de la siguiente manera: $ 13.424.715.00 mensual por concepto de honorarios y $ 4.796.013,04 por concepto de honorarios correspondientes gastos reembolsables del personal profesional de apoyo de la Interventoría.

EL INTERVENTOR deberá presentar al **CONTRATANTE** los Informes Mensuales, acompañados de fotografías a color y diapositivas que muestren el avance de obra y debe anexar el acta mensual de avance de obra debidamente firmada por él y por **EL CONTRATISTA.**

CUARTA – GARANTIAS. EL INTERVENTOR se obliga a constituir a favor de **GLOBAL INTERNATIONAL LINE LTD.**, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

- **De Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- **De Calidad del Servicio**: En cuantia equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- **De Responsabilidad Civil**: Para garantizar el pago de daños ocasionados a terceros en desarrollo del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Corresponde al **INTERVENTOR** el pago relativo al otorgamiento de las garantías, exigidas para el respectivo contrato y a sus prórrogas.

EL INTERVENTOR deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

Para la liquidación del contrato, se exigirá al **INTERVENTOR** la ampliación de los amparos del contrato, si es del caso.

Acepto

Global International Line Ltd
Carlos Julián Bichón
REPRESENTANTE ADMINIS...

CONTRATANTE : **GLOBAL INTERNATIONAL LINE LTD.**

CONTRATISTA : **ADRIANA MARTINEZ - TRONCOSO BUSTAMANTE**

PROYECTO : **EJECUCION DE OBRAS PARA UN HOTEL EN LA CASA DE LA COFRADIA LOCALIZADA EN LA CALLE DEL CUARTEL CON CALLE DE LA SOLEDAD, #36-10, MZ 93 PREDIO 01 Y 33, CENTRO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS, COLOMBIA.**

Entre los suscritos a saber **CARLOS JULIAN PICHON HERNANDEZ**, mayor de edad identificado con C.C. 80.086.990 de Bogotá y vecino de la ciudad de Bogotá,, quien obra en calidad de Representante Legal de la compañia **GLOBAL INTERNATIONAL LINE LTD.**, con **NIT. 900.041.975-6**, sucursal extranjera en Colombia de sociedad legalmente constituida bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, y que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y **ADRIANA MARTINEZ – TRONCOSO BUSTAMANTE**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.742.684 de Barranquilla y quien de ahora en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, se ha celebrado el presente contrato, consignado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO. EL INTERVENTOR se obliga para con **EL CONTRATANTE** a efectuar la interventoría técnica y administrativa que se ejercerá sobre las obras de restauración y adecuación del Hotel Casa de la Cofradía, en el Centro Histórico de Cartagena de Indias (Colombia): **CASA DE COFRADIA**, ubicada en la Calle del Cuartel con la Calle de la Soledad No. 36 - 10, Mz. 93 predios 01 y 33, de acuerdo con los planos, especificaciones y presupuestos, por el Sistema de Precios Unitarios Fijos.

SEGUNDA – DURACION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ Y OCHO (18) meses**, a partir de la fecha establecida en el acta de iniciación de la interventoría, previa aprobación de la garantía única que se exija en el respectivo contrato hasta el día en que estén terminadas por completo las obras y **EL INTERVENTOR**, pueda expedir los certificados de recibo correspondientes y la elaboración del acta de liquidación del contrato de obra.

PARAGRAFO. Si faltando un mes para el vencimiento del plazo que tiene **EL CONTRATISTA** para la entrega de las obras, **EL INTERVENTOR** observa que se presentan retrasos que imposibilitarán la entrega de las obras en el plazo convenido, hará de inmediato los requerimientos al **CONTRATISTA** y

EL INTERVENTOR procederá a liquidar el contrato de obra y sus adicionales, por vencimiento del plazo contractual, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. El contrato de interventoria se liquidará en un término de dos (2) meses luego de la terminación del plazo de ejecución y entrega final y total de las obras, previo cumplimiento de las obligaciones de la interventoría, presentación del acta final de interventoría.

Se firma por las partes a los xxxxxxxx (xx) días del mes de xxxxxxxxx de dos mil doce (2012).

EL CONTRATANTE

Global International Line Ltd
Carlos Julián Pichón
GERENTE ADMINISTRATIV

CARLOS JULIAN PICHON HERNANDEZ
C.C. No. 80.086.990 de Bogotá

EL INTERVENTOR

ADRIANA MARTINEZ – TRONCOSO BUSTAMANTE
C.C No. 32.742.684 de Barranquilla

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141291294663

(415)7707212489984(8020) 000014129129466 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 2 7 4 2 6 8 4	8	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 2 7 4 2 6 8 4	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MARTINEZ TRONCOSO	BUSTAMANTE	ADRIANA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Puerto Colombia 5 7 3

41. Dirección principal: CONJ LAGOS DE CAUJARAL CL 11 8 501

42. Correo electrónico: adrymtb@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 7 7 1 3 2 8 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica / Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 1 0	2 0 2 5 0 6 0 2	4 1 1 1	2 0 2 5 0 6 0 2	4 1 1 2				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	8																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-11-11 / 02:33:38PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ TRONCOSO BUSTAMANTE ADRIANA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141291294663

(415)7707212489984(8020) **000014129129466 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 2 7 4 2 6 8 4	8	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 4 0 5 1 2	
77. No. Matrícula mercantil	5 9 6 4 4 4	
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	3	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **ADRIANA MARTINEZ TRONCOSO BUSTAMANTE** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **32742684** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 32742684
NOMBRES Y APELLIDOS	ADRIANA MARTINEZ TRONCOSO BUSTAMANTE
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	29/12/2005
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **05/11/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **MARTINEZ TRONCOSO BUSTAMANTE ADRIANA** identificado(a) con **CC** número **32.742.684** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de mayo de 1999 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN CONSERVADOR

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 05 de noviembre de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305980642

PIB
17:21:29

Bogotá DC, 05 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ADRIANA MARTINEZ TRONCOSO BUSTAMANTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 32742684:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

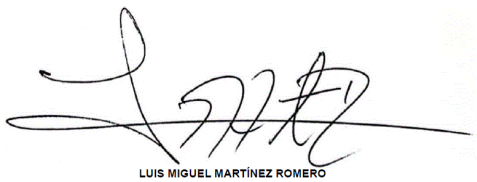
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de noviembre de 2026, a las 17:23:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	32742684
Código de Verificación	32742684261105172307

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:23:53 PM horas del 05/11/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **32742684**
Apellidos y Nombres: **MARTINEZ TRONCO BUSTAMANTE ADRIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Buscar

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/11/2026 01:07:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **32742684** y Nombre: **ADRIANA MARTINEZ TRONCOSO BUSTAMANTE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **151098806** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:29:39 horas del 06/11/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **32742684,**
Apellidos y Nombres **MARTINEZ TRONCO BUSTAMANTE ADRIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Departamento Administrativo Distrital de Salud**, con NIT **890480184-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 32742684 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/11/2026 10:40 PM

Código Verificación: **25XPWTVFUE**

Válida hasta: **06/02/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

Adriana Martinez Troncoso Bustamante

C.C 32.742.684

Participó y completó el curso virtual

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 06 de noviembre 2026

Código: 7611548361000

MEDICINA LABORAL
DRA. DIANA LORENA GIRALDO SANDOVAL
NIT: 1053797072-4
DIRECCIÓN: CRA 5 # 17-61
TELÉFONOS: 320 512 4424 - 310 473 6043
CORREO: contacto@saludeneltrabajo.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 18.195

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
06 DÍA	11 MES	2026 AÑO	BARRANQUILLA (ATLÁNTICO, COLOMBIA) Ciudad	EXAMEN OCUPACIONAL DE PREINGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
ADRIANA MARTÍNEZ TRONCOSO BUSTAMANTE	INDEPENDIENTE

CIIU (Actividad Económica) del empleador:

7010 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL.

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
MARTÍNEZ TRONCOSO BUSTAMANTE ADRIANA	FEMENINO	56 AÑOS 4 MESES 27 DÍAS	CC (Tipo)	32742684 (Número)

Cargo

GERENTE

EPS	AFP	ARL
SURA	PROTECCIÓN	SURA

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

Observaciones: *NO APLICA*

N/A	NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN OCUPACIONAL DE PREINGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR ✓	----------

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
USO DE CORRECCIÓN ÓPTICA PARA VISIÓN CERCANA	PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	HÁBITOS SALUDABLES
		DIETA BALANCEADA
		REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA REGULARMENTE

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

SE SUGIERE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN CUANTO A SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

SE RECOMIENDA LA REALIZACIÓN DE PAUSAS ACTIVAS PROGRAMADAS Y DIRIGIDAS.

SE SUGIERE CONSIDERAR LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES PARACLÍNICOS O AYUDAS DIAGNÓSTICAS SEGÚN LA EDAD DEL TRABAJADOR(A) Y LOS RIESGOS PROPIOS DEL CARGO CONTEMPLADOS DENTRO DEL PROFESIOGRAMA.

CONSENTIMIENTO INFORMADO: Autorizo al médico ocupacional y/o a la IPS de salud ocupacional a realizar el examen médico ocupacional y a registrar la información correspondiente, conforme a la normatividad vigente.
Declaro que he sido informado(a) sobre la naturaleza, propósito, beneficios, limitaciones y posibles riesgos del examen, y que he tenido la oportunidad de resolver mis inquietudes.
Entiendo que la información consignada hace parte de mi historia clínica ocupacional, la cual es confidencial y estará bajo custodia del prestador de servicios de salud ocupacional, de acuerdo con la normativa vigente.
Autorizo el tratamiento y uso de mis datos personales y de salud exclusivamente para los fines establecidos en la ley, así como su suministro a las entidades y actores autorizados dentro del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando aplique.
Manifiesto que la información suministrada es veraz y que otorgo este consentimiento de manera libre y voluntaria.

Médico

Firma: Diana Lorena Giraldo S Médica Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo Licencia SST 74849 RM. 17284

Nombre: CC: 1053797072 - DIANA LORENA GIRALDO

R. M.: 17284 **L.S.O.:** 74849

Código de Seguridad
B958H1N18195

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: MARTÍNEZ TRONCOSO BUSTAMANTE ADRIANA

CC: 32742684

Cartagena de Indias D.T. y C, 5 NOVIEMBRE DE 2026

Doctora
YIRA TATIANA MORALES CASTRO
Dirección Administrativa de Talento Humano
Alcaldía de Cartagena
Ciudad

REFERENCIA: DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERES

Cordial saludo,

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, declaro tener conocimiento de las situaciones que puedan constituir un conflicto de interés, impedimentos y recusaciones, así como la importancia de identificarlos y declararlo preventivamente en cumplimiento de la Política de Integridad de la Alcaldía Mayor de Cartagena. Por lo tanto, declaro:

- Que SI____ NO__X_, me encuentro incurso en ninguna de las causales establecidas en la citada norma sobre conflicto de intereses, impedimentos y recusaciones.

- Que SI___ NO_X__, me encuentro incurso en las prohibiciones, inhabilidades de carácter constitucional y legal, y en especial las del artículo 49 de la Ley 617 del 2000, modificado por la Ley 1148 de 2007 y la Ley 1296 de 2009 relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales, específicamente lo citado:

> *"Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente."*

Atentamente,

C.C No. 32.742.684 de Barranquilla